



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. NO. INC/01/2007

ACUERDO DE DESECHAMIENTO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil siete.-----

Por recibido el escrito de fecha dieciocho de los corrientes, mediante el cual el C. José Felipe Ocampo de la Garza, en su calidad de Representante Legal de la empresa Grupo Técnico en Gastronomía Los Azulejos del Bajío, Sociedad Anónima de Capital Variable, presenta inconformidad en contra del fallo del treinta de marzo del año en curso, de la licitación pública nacional número 00014001-001-07, relativa a la contratación del servicio de alimentación al personal".-----

Visto el escrito de cuenta y toda vez que de su contenido se advierte que los actos en contra de los cuales se promueve la inconformidad, consistieron en la emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional número 00014001-01-07, relativa a la contratación del Servicio de alimentación al personal, del treinta de marzo de la presente anualidad y que el escrito fue recepcionado en la oficialía de partes de este Órgano Interno de Control, el día dieciocho de mismo mes y año, y que el artículo 65 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la letra establece: "**Artículo 65.- Podrá interponerse inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta Ley, cuando dichos actos se relacionen con: ...II. Los actos cometidos durante el acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo. En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del acto respectivo, ...**" , considerando que el promovente manifiesta en su escrito de inconformidad que fue notificado del fallo de referencia el mismo día treinta de marzo del año que transcurre, por lo que el término para promover la inconformidad, de acuerdo al precepto invocado, se inició del día siguiente de la notificación del citado fallo, esto es del día dos de abril del año que transcurre, ya que los días treinta y uno de marzo y primero de abril fueron inhábiles, por ser sábado y domingo, respectivamente; en consecuencia los diez días hábiles corrieron del dos al diecisiete de abril del presente año, ya que los días cinco y seis del mismo mes fueron días de descanso obligatorio, mientras que los días siete, ocho, catorce y quince del propio mes de abril, también fueron inhábiles por ser sábados y domingos, en tal virtud quedó acreditado que la promoción de inconformidad fue presentada el dieciocho de abril del año en curso, es decir fuera del término que establece la fracción II del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo que en este orden de ideas, no es procedente admitir a trámite la presente inconformidad.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. NO. INC/01/2007

ACUERDO DE DESECHAMIENTO

Atento a lo anterior y con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65, 66, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 67 fracción I, punto 4 y 69 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2º último párrafo, 35 y 36 del correspondiente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es de acordarse y se:-----

ACUERDA

PRIMERO.- Se desecha la INCONFORMIDAD que se promueve en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional 0001400-001-007, emitido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para la contratación del servicio de alimentación al personal, por haberse presentado fuera del término que establece la fracción II del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

SEGUNDO.-Notifíquese. -----

Así lo acordó y firma el Licenciado Pedro Urbano Sánchez, Encargado del Despacho del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.-----

Lic. Pedro Urbano Sánchez

PUS/ALVI
ACUEINCONFORMIDAD 01-07